

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ENTRE**  
**CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES**  
**EMPRESARIALES DE BADAJOZ**  
**Y**  
**ENDESA**

**OBJETO DEL CONVENIO**

Se establece en este Acuerdo un tratamiento comercial preferencial para los asociados de COEBA respecto al conjunto de clientes de Endesa, en base a lo que en el contexto de la liberalización del mercado eléctrico de baja tensión y de gas natural, de 1 de Enero de 2003, puedan establecerse las oportunas relaciones de colaboración comercial e institucional con COEBA que redunden en las mejores condiciones de calidad y precio para sus clientes asociados a la citada institución profesional y empresarial, según se detalla en anexo adjunto y sucesivas adendas a este Acuerdo.

ENDESA asesorará a COEBA y a sus asociados sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes por parte de su colectivo, y ofrece en condiciones preferentes productos y servicios, entre los que podemos mencionar:

- *Suministros energía*
- *Aplicaciones eléctricas e instalaciones llave en mano.*
- *Mantenimiento de instalaciones A.T.*
- *Asistencia técnica sobre calidad de servicio.*
- *Estudios de compensación de energía reactiva y ahorro energético.*
- *Normativa técnico-legal del sector eléctrico.*
- *Gestión energética en la industria y los servicios.*

Para facilitar la interlocución para este tipo de servicios, ENDESA pone a disposición de los asociados los servicios especializados de **Atención Telefónica de Empresas (902 50 99 50)** o de un **Gestor Personal** a través de los Responsables de Empresas en la zona.

ENDESA efectuará a los asociados de COEBA que lo soliciten expresamente, como consumidor cualificado, un estudio de modalidad de contratación más conveniente de los suministros energéticos en sus instalaciones. Para el suministro eléctrico, elaborara un estudio personalizado contemplando aspectos tales como optimización de la energía reactiva, potencia óptima, discriminación horaria, etc. Se informara como consecuencia de dicho estudio cifras de los ahorros estimados, si estos existen, y procedimiento a seguir para efectuar las modificaciones propuestas. Dicho estudio se canalizará en Endesa a través de los Responsables de Empresas en la zona .

A los asociados de COEBA se les asesorará sobre cualquier aspecto relacionado con su suministro de energía y con los diversos productos y servicios que ENDESA pone a disposición de sus clientes de acuerdo con su política comercial en curso y normativa vigente.

**VINCULACIÓN AL PRESENTE CONVENIO**

La aplicación del presente Convenio es exclusiva para aquellas empresas que certifiquen su pertenencia a la COEBA.

## **OFERTAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

En función del carácter de consumidores eléctricos de las empresas integradas en COEBA y de las distintas condiciones regulatorias en el contexto de liberalización del mercado eléctrico, al amparo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y las disposiciones de desarrollo de la misma, se establecen distintas propuestas en función del tipo de suministro para consumidores cualificados.

Se considera consumidor cualificado a los asociados que dispongan de una o varias instalaciones a los efectos de obtener el consumo de energía eléctrica y que además requiere:

- que el titular sea una única persona física o jurídica
- que los centros o unidades que constituyen la instalación estén unidos por líneas eléctricas propias.
- que la energía eléctrica se destine a su uso propio.

Los contratos de suministro eléctrico contemplarán los actuales parámetros de contratación con la Empresa Distribuidora, que son:

- Potencia contratada
- Tarifa contratada
- Tensión de suministro
- Tipo Discriminación Horaria

### **1.- Suministros de electricidad en alta tensión**

Se entiende por suministros en alta tensión, todos aquellos con tensión de suministro superior a 1000 voltios.

En función de la complejidad de dichos suministros, se realizará una oferta individualizada para los mismos, a partir del análisis de su facturación actual y el perfil del consumo. De este modo se indicará y optimizará potencias a contratar, modalidad de precios y periodos de consumo, energía reactiva y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la modalidad de contratación mas adecuada, en forma y precio.

### **2.- Suministros de electricidad en baja tensión**

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta són los puntos de suministro actualmente en baja tensión (220 o 380 Voltios) con tarifas de mercado regulado 3.0 ó 4.0 y potencia contratada superior a 15 kW.

Quedan expresamente excluidos los puntos de suministro que contratados con la tarifa 2.0 y 2.0N, suministros de emergencia, tarifa R.0 y B.0, suministros con complemento por discriminación horaria nocturna (DH0) y con complemento por discriminación horaria estacional (DH5).

En aquellos puntos de suministro objeto, según las condiciones descritas, el producto ofertado por ENDESA para COEBA será la especificada en función de los parámetros descritos de la tarifa de mercado regulado actualmente contratada

## TARIFA AHORRO

Esta tarifa para poder aplicarse exige la domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

### PRECIOS DEL TERMINO DE ENERGIA

Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 3.0	Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 4.0
0,077458 €/kWh	0,070783 €/kWh

### PRECIOS DEL TERMINO FIJO (POTENCIA)

Para Clientes en Tarifa Mercado Regulado 3.0	Para clientes en Tarifa Mercado Regulado 4.0
1,323163 €/kW-mes	2,113549 €/kW-mes

### COMPLEMENTOS

Discriminación Horaria Tipo 1	0,015492 €/kWh sobre el total de la energía consumida
Discriminación Horaria Tipo 2	0,030982 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) <sup>(1)</sup>
Discriminación Horaria Tipo 3	0,054221 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) <sup>(1)</sup>
Discriminación Horaria Tipo 3	-0,033307 €/kWh sobre energía consumida en valle (tarifa acceso 3.0A) <sup>(1)</sup>
Discriminación Horaria Tipo 4	0,113909 €/kWh sobre energía consumida en punta (tarifa acceso 3.0A) <sup>(1)</sup>
Discriminación Horaria Tipo 4	-0,080416 €/kWh sobre energía consumida en valle (tarifa acceso 3.0A) <sup>(1)</sup>

(1) El reparto de consumos entre los periodos de la DH propia de Mercado Regulado y los periodos de la tarifa de acceso 3.0A se realizará según Resolución 30/12/2002 DGPEyM. Los cambios de horario de Invierno a Verano y viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

### EXCESOS DE POTENCIA

Se aplicará en aquellos periodos en que se supere el **105% de la potencia contratada**, según RD 1164/2001 y facturados al precio del término de potencia del período correspondiente de la tarifa de acceso 3.0A vigente en cada momento.

### PRECIO REACTIVA Y EQUIPOS DE MEDIDA

Energía reactiva que supere el 33% de energía activa en periodos Punta y Llano (Tarifa de acceso).

Energía reactiva <sup>(2)</sup>	0,037553	€/kVArh
---------------------------------	----------	---------

(2) Facturación según reglamentación vigente en cada momento (actualmente RR.DD. 1164/2001 y 1436/2002 y Resoluciones 30/12/2002 DGPEyM).

Alquiler de equipos de medida <sup>(3)</sup>	Según regulación	€/mes
--	------------------	-------

(3) Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo llevan incluidos los correspondientes impuestos.

Estos precios suponen un **6% de descuento** sobre el importe de los términos de potencia, energía y complemento de discriminación horaria de las tarifas integrales de mercado regulado vigentes en la actualidad.

Sobre los mismos, para los suministros de clientes pertenecientes a COEBA se acuerda un **descuento adicional del 1%** <sup>(4)</sup>,

(4) Descuento no acumulable con ningún otro tipo de promoción o descuento cliente en vigor

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **30 de abril de 2004**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

### **3.- Revisión de precios**

Los precios de la oferta descrita en el anexo del presente convenio podrán ser modificados por Endesa Energía en la fecha de finalización del periodo promocional estipulado o renovación del presente Convenio.

**Endesa Energía** notificará a COEBA los nuevos precios, mediante escrito dirigido a la misma, y con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. COEBA podrá comunicar a Endesa Energía su decisión de no suscribir la renovación de dichas condiciones. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a Endesa Energía dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

Cualquier modificación de las condiciones económicas por disposiciones reglamentarias se produzca en Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas, impuestos, serán repercutibles directamente a los Contratos de suministro, sin que este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.

### **4. – Productos y Servicios de valor añadido.**

**Endesa Energía** podrá ofrecer, según las necesidades de cada asociado, contratos en condiciones preferentes para productos y servicios de valor añadido

- Centros de transformación.
- Cambios tensión suministro
- Mantenimiento Instalaciones
- Sistemas de alimentación ininterrumpida
- Grupos Electrógenos
- Baterías de Condensadores,
- Equipos de Medida,
- Asesoría Energética,
- Formación Técnica,
- Auditorías Energéticas.
- Termografías.